

San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2024

Sr. Javier Aguilar, Senior Mining Specialist, Energy and Extractives Global Department;  
Sr. Robert Schlotterer, Practice Manager, Energy and Extractives Global Department;  
Sr. Demetrios Papatthaniou, Global Director, Energy and Extractives Global Department;

Banco Mundial,

Nos dirigimos a Uds. en nuestra calidad de representantes de las comunidades indígenas de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, con el fin de expresarles nuestra preocupación por el compromiso de colaboración asumido por el Banco Mundial con la Comisión Interjurisdiccional para la Gestión Ambiental de la Cuenca de Salinas Grandes de las Provincias de Salta y Jujuy de la República Argentina que implica "*el relevamiento y ordenamiento de información para la realización de una línea de base de la cuenca hídrica de las Salinas Grandes*" en el marco de la cooperación que esa entidad mantiene con la Provincia de Salta "*por temas del desarrollo sostenible del sector minero*", según surge de la nota remitida por esa entidad a dicha Comisión de la que tomamos conocimiento por un proceso judicial que se desarrolla a continuación.

Somos treinta y ocho comunidades indígenas que habitamos desde tiempos ancestrales en las Salinas Grandes que integran la subcuenca de la Laguna de Guayatayoc, ubicadas en las Provincias de Jujuy y Salta, Argentina, que actualmente es fuente de exploración minera de litio. Desde tiempos inmemoriales vivimos en y de las Salinas Grandes, al dedicarnos a la extracción y comercialización de la sal proveniente de las mismas, la cosecha, la cría y pastoreo de ganado y, de manera actual, al turismo comunitario y rural ligado al salar.

En fecha 22/11/2019 iniciamos una acción judicial<sup>1</sup> ante la Corte Suprema de Justicia de nuestro país contra las Provincias de Salta y Jujuy y el Estado Nacional Argentino para que se ordene una gestión ambiental conjunta de la Cuenca Hídrica Salinas Grandes, una línea de base y una Evaluación de Impacto Ambiental Acumulativa para cada petición de explotación minera. Ello, a fines de prevenir el daño grave e irreversible que provocará la minería de litio y borato en dicha cuenca hídrica, de enorme fragilidad ambiental.<sup>2</sup> El caso se encuentra en trámite, no obstante, ese alto tribunal de justicia argentino ya se expresó sobre la importancia de la protección de las cuencas hídricas, el principio pro natura y pro agua y su nuevo paradigma jurídico de regulación de mirada eco-céntrica o sistémica e intimó a los gobiernos a acompañar información sobre los permisos de exploración y explotaciones mineras en trámite.

Recientemente, tomamos conocimiento, a raíz de la presentación realizada por la Provincia de Salta en dicho proceso judicial, que la Comisión Interjurisdiccional para la Gestión Ambiental de la Cuenca de Salinas Grandes creada por el Acuerdo Interprovincial para la Gestión Ambiental de la Cuenca de Salinas Grande firmado entre la Provincia de Salta y Jujuy le han solicitado a esa entidad apoyo técnico para realizar un relevamiento de la información necesaria para el cumplimiento del Artículo 2° del Acuerdo.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/Jujuy Provincia de y otros s/Amparo Ambiental, Expte. N° CSJN 002637/2019-00.

<sup>2</sup> <https://farn.org.ar/piden-a-la-corte-suprema-que-se-respete-el-derecho-a-un-ambiente-sano/>

<sup>3</sup> El Acuerdo Interprovincial fue firmado entre ambas Provincias el 04/10/2023 y aprobado por Ley N° 8429 (Salta) y Ley N° 6411 (Jujuy) y creó una comisión interjurisdiccional con el objetivo de realizar una gestión integral de la Cuenca Hídrica de Salinas Grandes (Art. 1°), encomendar la realización de estudios hidrogeológicos para establecer una línea de base de la cuenca, de su hidrología y capacidad de modo tal que pueda conocerse: a) la capacidad de renovación de agua, b) la conexión de los cauces de agua con los cuerpos subterráneos de agua con el salar, y con la laguna, flujos de agua, fuentes de agua para flora y fauna, suministro de agua para la población y otros usos de agua, c) estado real del recursos hídrico y sus potenciales

En función de tal pedido, le queremos informar que la Comisión Interjurisdiccional mencionada fue creada, definió sus objetivos, alcances, funcionamiento y actividades, sin consultar ni dar participación a las comunidades indígenas que habitamos la cuenca. De hecho, tomamos conocimiento de que la Comisión comenzó a funcionar, definió representantes, grupos técnicos, objeto y área de estudio y le solicitó apoyo técnico a ese Banco, a partir de una presentación realizada por la Provincia de Salta en el proceso judicial.

Por tratarse de estudios que podrían estar orientados a establecer una línea de base de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, territorio indígena habitado de manera ancestral y actual por nuestras comunidades, es que deviene evidente que estos estudios deben construirse, definirse y realizarse en consulta y consentimiento de nuestras comunidades.

Es por ello que le hacemos saber que le fue solicitado apoyo para un estudio a realizarse en violación con la normativa nacional e internacional, particularmente la Constitución Nacional de la República Argentina que garantiza la participación de los pueblos indígenas en la gestión referida a sus recursos naturales (Artículo 75 inc. 17), el Convenio 169 de la OIT (Artículo 6°, 7° y 15°), la Declaración de Naciones Unidas de Pueblos Indígenas (Artículo 18°, 19°, 28° y 32°) y el Acuerdo de Escazú (Art. 7°), que consagran la obligación de consultar de manera previa, libre e informada a estos pueblos cuando se prevean medidas administrativas y/o legislativas susceptibles de afectarles. Se trata de un derecho que garantiza que podamos participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado, y que los programas y políticas públicas que nos conciernen tengan en cuenta nuestras prioridades, opiniones y necesidades.

Destacamos que en ejercicio de nuestro derecho de autonomía y autodeterminación y de manera participativa y consensuada las comunidades indígenas de las Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc hemos elaborado un protocolo "Kachi-Kupi" donde definimos cómo debe implementarse el proceso de Consulta y Consentimiento Previo, Libre e Informado, conforme al Convenio 169 de la OIT, de modo que resulte adecuado culturalmente y respetuoso de nuestra cosmovisión, derecho consuetudinario e identidad.<sup>4</sup> La adopción del Protocolo Kachi Yupi ha sido recomendado por Defensoría del Pueblo de la Nación de la Argentina, en su Resolución 5147/2013 que ha dicho que Kachi-Yupi "se ajusta a las directrices del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" [https://www.dpn.gob.ar/documentos/20160520\\_30864\\_556826.pdf](https://www.dpn.gob.ar/documentos/20160520_30864_556826.pdf), y por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas de la Argentina que ha destacado dicho Protocolo como una contribución al Estado en ejercicio del diálogo intercultural (cfr. Resolución 30-INAI/2021).

La implicación directa del Banco Mundial en el apoyo técnico para realizar investigaciones en territorio indígena y sobre nuestros recursos naturales, el cual nos afectará de manera directa vulnerando estándares internacionales, además de violentar su propio marco, plantea serios problemas. Al respaldar actividades que violan nuestros derechos colectivos, el Banco Mundial sienta un grave precedente y corre el riesgo de ser percibido como cómplice de prácticas que van en contra de sus propios principios y políticas.

En vista de las graves irregularidades señaladas, hacemos un llamado urgente a la atención y acción del Banco Mundial para suspender momentáneamente cualquier avance de estudios orientados a generar información sobre la cuenca hasta lograr consensuar mediante la aplicación los instrumentos internacionales y del Kachi Yupi, el proceso participativo y de consulta y consentimiento

---

afectaciones, (Art. 2), Arbitrar los mecanismos para realizar una evaluación de impacto ambiental acumulativa e integral (Art. 3°) y armonizar el marco normativo referido a la exploración y explotación minera (Art. 4°).

<sup>4</sup><https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Kachi-Yupi-Protocolo-Consulta-Previo-Comunidades-Salinas-Grandes-y-Laguna-de-Guayatayoc-Dic-2015-1-1.pdf>

con las comunidades de la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc así como los objetivos e información amplios, ecosistémicos y socio-culturales que deberá abordar un estudio para generar la línea de base integral de la cuenca. Entendemos que se tratan de estudios costosos y que difícilmente se puedan repetir. Confiamos en que, como defensor del desarrollo sostenible e inclusivo, tomará medidas inmediatas para abordar nuestras preocupaciones.

Saluda cordialmente,

*Reservado Flores*  
C.A. El Ángel to  
16 670 819.

*Maria G*  
MARIELA G  
COCHA GASTE

*Estadística*  
20466217  
cocha gaste

*Juan*  
Ema Barón  
DNI 26393965  
cocha gaste

*[Signature]*  
RODRIGO A. BASQUEZ  
PRESIDENTE  
COMUNIDAD ABORIGEN  
DE CASABINDO  
COMUNIDAD ABORIGEN  
DE CASABINDO  
17-04-2002  
PERSONERIA JURIDICA 1335-B3  
COCHINOCA - JUJUY - REP. ARG

*Jules*  
Flore  
Hernández  
CASABINDO

*Alejandro*  
Alejandro Ariel Gutierrez  
CACIQUE  
COMUNIDAD "TAMBILLO"  
Gestión 2023



*[Signature]*  
ANCA  
ora  
-Blancas  
Comunidad Aborigen Aguas Blancas

*[Signature]*  
Claves  
S 3 Pozos

COMUNIDAD ABORIGEN DE  
SAN FRANCISCO DE ALPACATE



*[Signature]*  
Ariel De La Cruz Lamas  
Comunero  
Comunidad Aborigen



*[Signature]*  
Flavia S. Lamas  
PRESIDENTE  
COMUNIDAD ABORIGEN  
SANTUARIO DE TRES POZOS

*[Signature]*  
Ariel De La Cruz Lamas  
Tres Pozos

*[Signature]*  
Varios Pozos  
P.C.S.P.P.



*[Signature]*  
Ariel De La Cruz Lamas  
Comunero  
Comunidad Aborigen Tusaquillas

*[Signature]*  
Nikka

*[Signature]*

*[Signature]*  
Conari Erika  
Pozo Colorado.